



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

### CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO Y EXCEPCIONES DE MÉRITO Rad. 2019-000228-00

De las excepciones de mérito y de la objeción al juramento estimatorio formuladas por la apoderada judicial de la parte demandanda dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual, se corre traslado a la parte por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas conforme lo establece el artículo 110 del Código General del Proceso y de ello se hará constar mediante fijación en lista por el término de un (1) día y el Decreto 806 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Día de la fijación en lista: 04 de septiembre de 2020. 7:00 a.m.

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria